



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Martín Alfredo Gaitán Borrero
Demandado	Tecno Ingeniería LTDA y otros
Radicado	05001310501820180014400
Auto No.	454
Decisión/Temas	Avoca/ Fija fecha de audiencia /Requiere

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 y seguidamente la del art. 80 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

De otro lado, se ordena OFICIAR nuevamente a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, para que el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de imponer las sanciones establecidos en el artículo 44 del CGP**, allegue la siguiente información:

“Por qué concepto y por qué valor le reportaba la sociedad TECNO INGENIERÍA LTDA Nit 860.051.814-7, los pagos efectuados al demandante señor Martín Alfredo Gaitán Borrero identificado con cédula de ciudadanía 17.137.044, entre los períodos 15 de noviembre de 2010 al 7 de abril de 2017”.

El oficio será librado y tramitado por la secretaria del despacho.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará con el auto:

<https://etbcsj->



my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPI_T3co4gDhbQBdl9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=yGRYfG

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:
angela.42630@gmail.com
jaime-abogado@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 147
del 07/10/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1364ded367ba256ff742744b606b7a115a1eb54474398192bfade01895100cd**
Documento generado en 06/10/2022 03:34:55 PM



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>